

**APRUEBA BASES PARA POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL CONCURSO FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD) AÑO 2025.**

**VISTOS:**

1. Artículo N° 111 de la Constitución Política de Chile.
2. D.L. N°1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
3. Ley N°10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
4. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
5. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
6. Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
7. Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Ley N°21.772 Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el Año 2025.
9. Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2025-2029 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024 que proclama Gobernador Regional de Ñuble.
10. Resolución exenta N° 348 de fecha 11 de mayo de 2025 que establece nuevo orden de subrogancias de Gobernador Regional, Administradora Regional y Jefes de División del Gobierno Regional de Ñuble.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la glosa presupuestaria 13, de la Partida 05 de los Gobiernos Regionales de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, establece que los Gobiernos Regionales con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo podrán destinar recursos a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591.
2. Que, como Gobierno Regional existe el interés de que todas las instituciones elegibles según la Resolución Exenta N°33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación que puedan postular a iniciativas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, por lo que se hace necesario fijar criterios de carácter objetivo que permitan la selección de iniciativas de acuerdo a priorización de la ERD 2023 y ER-CTCI 2022-2028 de Ñuble desarrollada por el Banco Mundial.
3. Que, de acuerdo al punto anterior y en sesión extraordinaria N°2 del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de Ñuble de fecha 30 de mayo de 2024, se vota por unanimidad de los presentes el Marco Estratégico Regional a utilizar en el presente concurso que considera la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Ñuble 2022-2028 y la Estrategia Regional de Desarrollo 2030.
4. Que, lo antes señalado consta en Certificado N° 967/2024 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Ñuble.

**RESUELVO:**

A.- APRUÉBESE Bases que establecen la postulación a financiamiento a través del concurso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) año 2025, el cual tiene el siguiente tenor:





***BASES CONCURSABILIDAD PARA INICIATIVAS  
DEL FONDO REGIONAL PARA LA  
PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD)  
AÑO 2025***



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>

## 1. ANTECEDENTES GENERALES

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), es un instrumento creado bajo el alero de la Ley N°21.591 sobre Royalty a la Minería, donde en su artículo N°13 indica que los recursos se destinarán al financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión, de conformidad a lo establecido en la ley, distribuyéndose según las mismas reglas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), dispuesto en el artículo 74 de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Además, se indica en la ley que dichos recursos que se distribuyan de este fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, considerando proyectos, planes y programa que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la Estrategia Regional de Desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento a las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el desarrollo.

El FRPD, estará constituido por los recursos que, para este objeto, contemple anualmente la Ley de Presupuesto del Sector Público. En el mismo tenor, y, en base a lo estipulado en la Ley N°21.722, dicho fondo corresponde a lo contemplado en la Glosa 13 de la presente ley, cumpliendo con la normativa nacional, asociada a la orientación y uso de recursos. El presente concurso cuenta con un **marco presupuestario de M\$3.000.000** el cual podrá ser distribuido en las distintas iniciativas que sean seleccionadas para recibir financiamiento por parte del Gobierno Regional.

Como Gobierno Regional extendemos la invitación a todas las instituciones beneficiarias de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al FRPD, según se indica en la Resolución Exenta N°33 con fecha 31 enero de 2024 emitida por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a postular iniciativas con una mirada de futuro con un enfoque y pertinencia territorial, fortaleciendo su compromiso hacia la región a través del mejoramiento del bienestar de los Ñublenses y Ñublenses, por medio de proyectos que sean capaces de entregar soluciones al surgimiento de nuevos desafíos, creando un aporte económico, social y medioambiental, donde la ciencia, la tecnología, el conocimiento e innovación, son los garantes de la transformación y desarrollo de nuestra región, generando las condiciones para la apertura de empresas con base tecnológica que permitan generar mayores y mejores empleos en materia de productividad y desarrollo.

## 2. INTRODUCCIÓN

El FRPD, debe ser constituido con un desafío y a su vez como un aporte al desarrollo económico, productivo y social de la región, donde gracias a la ciencia y tecnología podemos transformar y fortalecer a la región. De esta manera, y, a través de este fondo, se busca promover e incentivar el fortalecimiento de asociatividad interinstitucional con miras a la cooperación para el desarrollo, donde ambas partes contribuyen a la diversificación de la matriz productiva de la economía y competitividad regional, aportando y dando cumplimiento a los pilares y prioridades transversales de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) y de la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (ER-CTCI) año 2022-2030, incluyendo además los desafíos establecidos en función de las demandas sociales y la identificación de las necesidades de los territorios en el marco de la productividad y desarrollo local y regional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



Gobierno Regional de Ñuble



Para el siguiente proceso concursal, el Gobierno Regional de Ñuble, asumiendo su responsabilidad de liderazgo regional, de forma proactiva y en función de resolver las brechas en materia de fomento y productividad, llevará a cabo un concurso en el cual se deben presentar iniciativas que vayan en busca de resolver las problemáticas detectadas en los sectores y líneas prioritarias para este concurso, las cuales están definidas más adelante. Para la presentación de la iniciativa, deberán completar el formulario online, el cual se encuentra en el siguiente link (<https://forms.gle/Xpu82bSvbfuGsUUP8>) donde se deben llenar cada uno de los campos disponibles en el formulario y, además, subir cada uno de los anexos solicitados.

Se establece además que las presentes bases sólo buscan determinar las iniciativas que serán preseleccionadas para financiamiento del Gobierno Regional de Ñuble, las cuales, una vez seleccionadas, deberán someterse a la normativa interna en relación a la revisión de Programas del Gobierno Regional de Ñuble.

### 3. PILARES ESTRATÉGICOS PARA EL CONCURSO FRPD 2025.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N°21.591, los recursos a ser distribuidos con cargo al FRPD deben destinarse a inversión productiva, lo que corresponde a proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional, investigación científica y tecnológica. En consecuencia, los proyectos, planes y programas a ser financiados con estos recursos, deben enmarcarse en los siguientes ámbitos de acción y lineamientos que establece la Resolución N°33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, los cuales son los siguientes:

- **Investigación:** la búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá tener lugar en cualquier ámbito del saber. La investigación puede ser: Investigación básica (esencial para contar con capacidades robustas para la formación de talento, para el desarrollo de innovación y para la aplicación del conocimiento a la solución de problemas); Investigación aplicada (un paso intermedio entre la investigación básica y la innovación, donde conviven la investigación básica y aplicada, y apunta a resolver o conocer un problema relevante), o Desarrollo Experimental (busca crear o ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento).
- **Innovación:** Creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización. Existen varios tipos de innovación siendo todas relevantes para el desarrollo sustentable: innovación de base científica tecnológica' (imprescindible para la diversificación productiva de las economías y fuertemente basada en nuevo conocimiento y/o tecnologías), innovación productiva (proceso para introducir al mercado nuevos productos o servicios, que incluye transformaciones técnicas, en los componentes, materiales, de software, y de otras características funcionales) innovación social (un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social), o innovación pública (una Innovación de base científico-tecnológico: corresponde al desarrollo experimental y las demás actividades científico tecnológicas que pueden llevar a la generación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, en las etapas previas a su comercialización, nueva solución, ya sea de base científica tecnológica o no, que tiene valor público y es implementada en el sector público).
- **Emprendimiento (Empresa):** Actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas que se enfocan a la solución de un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios tienen espacio para crecer en la región.



- **Divulgación, difusión y transferencia tecnológica:** Se incluyen en esta categoría actividades o programas que apoyan la difusión o divulgación del conocimiento, ciencia y tecnología a la sociedad, la industria y el sector público. Considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores

### 3.1 SECTORES PRIORITARIOS DEL CONCURSO

En materia de áreas prioritarias, el respectivo concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, ha puesto el foco en los siguientes sectores:

- Sector logístico.
- Agricultura, agroindustria e industria de la madera.
- Turismo.
- Tecnologías de la información, industrias creativas e IA.
- Capital social empresarial.
- Medioambiente y biodiversidad.

### 3.2 FOCOS PRIORITARIOS DEL CONCURSO

Con respecto al foco de la presente convocatoria, las iniciativas deberán estar alineadas siempre a los sectores económicos prioritarios. Para este concurso, se utilizará el **Marco Estratégico Regional**, el cual fue validado por el Comité Regional de Ciencia, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 30 de mayo del 2024, el cual considera como instrumentos de planificación a utilizar en este llamado, la **Estrategia de Desarrollo Regional al 2030 y la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, donde los focos principales de ambos instrumentos son:

#### 1. Sector logístico

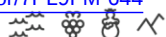
- Desarrollar propuestas que contribuyan a posicionar a Ñuble como un punto estratégico dentro de las cadenas de suministro nacionales e internacionales, aprovechando su ubicación central en Chile.
- Incluir actividades orientadas a fortalecer la conectividad (vial, ferroviaria o multimodal) y a fomentar la coordinación entre actores públicos y privados.
- Presentar acciones que faciliten la atracción de inversión al sector logístico local, destacando ventajas competitivas (geográficas, de costos o de calidad de vida).
- Generar proyectos que pongan en valor la calidad de vida de la región, mostrando cómo la condición de “lugares a escala humana” puede ser un factor de retención y atracción de talento.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



## 2. Agricultura, agroindustria e industria de la madera

- Proponer soluciones para modernizar técnicas agrícolas (por ejemplo, mejorar el uso de recursos hídricos o energéticos) y para adaptar las explotaciones a los efectos del cambio climático.
- Enfocar iniciativas en incrementar el valor agregado de los productos primarios (huevos, frutas, castañas, berries, espárragos, entre otros), mediante procesos de transformación, empaque innovador o nuevos derivados con potencial comercial.
- Diseñar estrategias para diversificar la matriz productiva, incorporando cultivos o actividades ligadas a la agroindustria y la industria maderera, sin descuidar el uso sostenible de los bosques nativos.
- Proponer métodos de aprovechamiento de productos forestales no madereros (semillas comestibles, hongos, fibras, resinas) que permitan generar nuevos nichos de mercado.
- Plantear modelos de producción y construcción en madera de bajo impacto ambiental, buscando soluciones habitacionales o industriales que optimicen el uso de recursos locales.
- Desarrollar acciones orientadas a la reforestación y restauración de áreas degradadas por incendios, asegurando el uso de especies resilientes y procesos participativos con comunidades locales.

## 3. Turismo

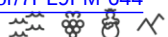
- Formular iniciativas que fortalezcan el turismo patrimonial y cultural, mejorando espacios de exhibición y conectividad entre sitios de interés (miradores, rutas artesanales, lugares históricos).
- Impulsar proyectos que amplíen y mejoren la oferta de operadores turísticos, promoviendo la capacitación en gestión de experiencias y sostenibilidad.
- Diseñar circuitos y paquetes de estadía (corta o mediana duración) que integren atractivos naturales, patrimoniales y gastronómicos de la región, sin descuidar criterios de turismo sostenible.
- Enfocar propuestas en atraer eventos de naturaleza académica, empresarial o deportiva, destacando la infraestructura y los recursos locales para este tipo de actividades.
- Generar acciones orientadas a consolidar una identidad gastronómica regional, mediante la sistematización de platos tradicionales y la promoción de productos locales en itinerarios turísticos.
- Proponer diversificación en el ámbito recreativo (parques, centros de interpretación, actividades al aire libre) que potencie la competitividad del destino.
- Integrar el enoturismo como línea estratégica, articulando visitas a viñedos, experiencias de cata y actividades vinculadas a la cultura vitivinícola.
- Desarrollar proyectos de turismo especializado (deportivo, de naturaleza, educativo), aprovechando las condiciones geográficas y cultural de Ñuble.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



- Incluir criterios de formalización y calidad sanitaria para servicios de alimentación en zonas turísticas, mejorando la seguridad y la experiencia de los visitantes.
- Biorremediación de cuerpos de agua.
- Generar actividades orientadas en la obtención de sellos de denominación de origen.

#### 4. Tecnologías de la información, industrias creativas e IA

- Presentar iniciativas que impulsen la creación de espacios de colaboración entre empresas, universidades y emprendimientos tecnológicos, particularmente en torno a inteligencia artificial y soluciones digitales.
- Enfocar proyectos en la consolidación y expansión de empresas locales de servicios tecnológicos, buscando abrir nuevos mercados nacionales e internacionales para sus soluciones.
- Proponer mecanismos de apoyo o financiamiento para proyectos de industrias creativas (diseño, audiovisual, animación, contenidos digitales) que diversifiquen la matriz productiva regional.
- Integrar acciones orientadas a la formación avanzada en áreas de tecnología e innovación (por ejemplo, diseño curricular, convenios de investigación o redes de trabajo entre academia y empresas) sin mencionar programas específicos.
- Desarrollar e implementar plataformas digitales que optimicen la gestión y los flujos de trabajo en los entes fiscalizadores, permitiendo una mayor agilidad y transparencia en sus procesos.
- Fomentar la interoperabilidad de los sistemas de información entre las distintas instituciones públicas y los entes fiscalizadores, facilitando el intercambio de datos y la automatización de tareas.
- Integrar soluciones de inteligencia artificial y análisis de datos para identificar patrones, detectar anomalías y predecir riesgos en la gestión pública, fortaleciendo así la capacidad de fiscalización.
- Implementar sistemas de monitoreo en tiempo real que permitan a los entes fiscalizadores supervisar el avance de los proyectos y la ejecución presupuestaria de manera proactiva.
- Desarrollar plataformas digitales integradas que optimicen la gestión de datos de pacientes, historiales clínicos electrónicos y coordinación entre diferentes niveles de atención (atención primaria, especializada, hospitalaria), con el propósito de reducir las listas de espera.
- Proponer soluciones tecnológicas que faciliten el acceso a servicios de telemedicina, monitoreo remoto de pacientes crónicos y herramientas de apoyo a la toma de decisiones clínicas para profesionales de la salud.
- Impulsar proyectos que incorporen inteligencia artificial y análisis de grandes volúmenes de datos (Big Data) para predecir brotes de enfermedades, optimizar la asignación de recursos y personalizar tratamientos.

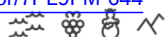
#### 5. Capital social empresarial



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



- Diseñar líneas de acción que fortalezcan la colaboración público-privada, generando espacios de diálogo, mesas sectoriales o redes de trabajo que faciliten el diseño conjunto de soluciones.
- Incluir estrategias para fomentar la cultura de la responsabilidad social empresarial (RSE) en la región, estableciendo criterios de buenas prácticas (ambientales, sociales y de gobernanza) que motiven a las empresas a mejorar sus estándares.
- Proponer mecanismos de vinculación entre empresas y el ecosistema educativo-académico (universidades, institutos técnicos), con el fin de promover pasantías, mentorías o proyectos conjuntos de investigación aplicada.
- Presentar iniciativas orientadas a capacitar de manera continua al capital humano local en habilidades blandas, liderazgo y gestión de proyectos, facilitando el desarrollo de emprendimientos y PYMEs.

## 6. Medio ambiente y biodiversidad

- Presentar soluciones de biorremediación de suelos y cuerpos de agua contaminados mediante sistemas basados en plantas, hongos o microorganismos nativos que aceleren la degradación de contaminantes.
- Integrar estudios de valoración de servicios ecosistémicos (regulación hídrica, secuestro de carbono, polinización) para cuantificar y comunicar los beneficios económicos y sociales de la conservación.
- Desarrollar planes de monitoreo de la biodiversidad que utilicen tecnologías de bajo impacto (drones, sensores remotos y apps de ciencia ciudadana) para medir cambios en la calidad del hábitat y la población de especies clave.
- Incluir estrategias de turismo ambiental de bajo impacto, con rutas interpretativas guiadas por expertos y protocolos de visita que minimicen la huella ecológica y generen conciencia sobre la biodiversidad regional.
- Proponer soluciones para la adaptación y mitigación del cambio climático, con un enfoque en la sostenibilidad y la resiliencia de los sistemas naturales y productivos de Ñuble.

## 4. QUIENES PUEDEN POSTULAR

Pueden postular a este Fondo Regional, quienes cumplan con lo estipulado en la Resolución Exenta N°33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de fecha 31 enero de 2024, las cuales son las siguientes:

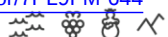
- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile.
- Fundación para la Innovación Agraria (FIA).
- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)
- Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



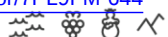
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de sus programas de Desarrollo Productivo Sostenible (13 y 07, respectivamente) • La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Turismo.
- Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile)
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
- Servicio Nacional de Aduanas.
- Dirección General de Aguas (DGA).
- Comisión Nacional de Riego (CNR).
- Corporación Nacional Forestal (CONAF) • Agencia de Sostenibilidad Energética (ASE).
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).
- La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).
- La Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE).
- El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).
- El Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- El Instituto Antártico Chileno (INACH).
- El Instituto Nacional de Hidráulica (INH).
- El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA).
- La Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN).
- El Instituto Geográfico Militar.
- El Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).
- El Instituto Nacional de Normalización (INN).
- El Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).
- El Instituto Forestal (INFOR).
- El Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).
- Fundación Chile.
- Instituto para la resiliencia ante desastres (ITREND).
- Fundación Conecta Logística.
- Los Comités de Desarrollo Productivo Regional de CORFO.
- Los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP).
- Centros Tecnológicos de I+D de la ANID.
- Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia y los Centros de Investigación Avanzada en Educación, ambos del Programa de Investigación Asociativa (PIA). • Centros del Programa Iniciativa Científica Milenio.
- Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación.
- Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos. • Entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



Innovación y los Programas Estratégicos (Transforma). • Centros de Excelencia Internacional.

- Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la ley N°20.241 y sus modificaciones.
- Instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129.
- Corporaciones regionales constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, a que se refiere la glosa 04 de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02 de la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025. En el caso de las corporaciones constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, éstas se registrarán por lo dispuesto en la glosa 04 el programa 31.01.02 en lo que les sea pertinente.
- Aquellos que la Subsecretaría de Economía determine como elegibles, basándose en la información proporcionada mediante el folio. RAEX202501975 del 09-07-2025.

**NO** podrán postular a este fondo:

- Instituciones que no acrediten que su objeto social tiene relación con la postulación a FNDR y que no posea experiencia comprobable relacionada con la postulación.
- Instituciones que tengan en su directiva, directorio, representante legal, ejecutivo o administrador principal la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, tenga un hijo en común con Gobernador Regional, consejeros Regionales, jefes de División, funcionarios de este servicio, incluido personal a honorarios.
- Instituciones que tengan en su directiva, directorio, representante legal, ejecutivo o administrador principal a personas que hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no en el Gobierno Regional.
- Instituciones privadas que, en su directiva, directorio, representación legal, ejecutivo o administrador principal hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, autoridades o funcionarios del Gobierno Regional en los dos años inmediatamente anteriores desde que asumieron el cargo público que desempeñan.

5. PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES DE INICIATIVAS

La postulación al presente concurso se realizará en línea en la página [www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl), donde se deberá llenar el formulario de postulación. Los plazos y sus etapas son los siguientes:

|                                       |                                                                 |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Fecha inicio preguntas                | A partir de la fecha de publicación del concurso                |
| Fecha final preguntas                 | 6 días hábiles a partir de la fecha de publicación              |
| Publicación de respuestas a preguntas | 3 días hábiles siguientes a la fecha final de preguntas         |
| Cierre del formulario                 | 30 días hábiles después de la fecha de publicación del concurso |



|                                                       |                                                                                    |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Apelación para envío de documentación complementaria  | 2 días hábiles desde la fecha de notificación                                      |
| Resultados admisibilidad administrativa               | 12 días hábiles después de la fecha de cierre del formulario                       |
| Resultados admisibilidad técnica                      | 15 días hábiles luego de la fecha de resultados de la admisibilidad administrativa |
| Plazo máximo de ingreso a etapa de evaluación técnica | 15 días hábiles luego de la fecha de resultados de la admisibilidad técnica        |
| Plazo máximo para obtener RS                          | De acuerdo a guía operativa año 2025                                               |

Las consultas y/o aclaraciones que puedan surgir en relación al proceso de la operatividad de la postulación, deberán formularse a través del correo electrónico difoi.nuble@goredenuble.cl  
Todas las consultas y/o aclaraciones realizadas al correo electrónico difoi.nuble@goredenuble.cl serán contestadas a través del mismo medio en un plazo máximo de 5 días hábiles (salvo excepciones propias por la complejidad de las consultas) y serán compiladas y compartidas en la página web del Gobierno Regional de Ñuble en los plazos establecidos anteriormente.

6. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA:

- Los criterios de esta etapa de admisibilidad administrativa serán los siguientes:
- A. Registro en línea del programa (disponible al momento de la postulación en la web del GORE de Ñuble) con todos los campos completados.
  - B. En el registro en línea antes señalado, debe vincular la iniciativa con el pilar estratégico, sector prioritario y focos prioritarios establecidos en las presentes bases, según enfoque y espíritu de la iniciativa presentada.
  - C. Formulario de admisibilidad (deben estar todos los campos completados).
  - D. El postulante debe estar contenido en alguna de las categorías del apartado 4 de las bases del presente fondo.
  - E. Personalidad jurídica que acredite lo anterior.
  - F. Se deben presentar máximo dos iniciativas por unidad técnica o postulante, si se excede de este límite se aceptarán las dos primeras por orden cronológico de ingreso a la presente postulación, *a excepción de las unidades técnicas o postulantes que acrediten presencia en la región (sede), las cuales podrán presentar como máximo cinco iniciativas.*
  - G. Carta de patrocinio de la postulación, firmada por el Rector, director o Jefe de Servicio de la unidad postulante.
  - H. El máximo monto a imputar a remuneraciones con cargo al fondo regional será de un 25% del monto total de la iniciativa financiada con dichos fondos y un 5% en gasto de consultorías.
  - I. El plazo máximo de ejecución no deberá exceder los 30 meses.
  - J. La iniciativa debe tener, en relación a sus beneficiarios, un alcance regional (es decir, beneficiar a las 21 comunas), salvo aquellas que, por su naturaleza, se destinen a un territorio en particular (como ejemplo; Valle del Itata, Territorios en Desarrollo, otros).



K. La iniciativa debe tener, en relación a su personal contratado, a lo menos 1 profesional residente en la región de Ñuble, cuyo objeto consiste en dejar capacidades instaladas en el territorio. Para lo anterior, deberá adjuntar un certificado respaldando aquello.

L. Certificado que acredite que los siguientes tipos de gastos administrativos (o sus afines) serán asumidos por la unidad ejecutora: viáticos de alimentación, alojamiento y transporte (tales como pasajes nacionales, peajes o boletas de estacionamiento).

El incumplimiento de algunos de los puntos antes descritos será motivo de inadmisibilidad de la iniciativa postulada. Cabe señalar que para dicha etapa se considera un plazo de apelación. Este tiene por finalidad subsanar observaciones menores (tales como: falta de información, antecedentes, errores en la carga de archivos u otros similares) determinadas por la comisión de admisibilidad administrativa o bien, responder consultas que esta tenga.

Además, se informa que, si la iniciativa presentare en su presupuesto aportes propios o sectoriales, estos deberán quedar claramente explicitados en el formulario de admisibilidad.

Los encargados de evaluar esta etapa de Admisibilidad Administrativa serán una **comisión de profesionales del Gobierno Regional de Ñuble** revisando cada uno de los puntos anteriormente señalados. Las iniciativas que cumplan con los requisitos serán declaradas como **iniciativas admisibles**, las cuales serán publicadas en la página web del Gobierno Regional de Ñuble y pasarán a la siguiente etapa definida como **admisibilidad técnica**.

## 7. ADMISIBILIDAD TÉCNICA

En esta etapa corresponde realizar una admisibilidad técnica a aquellas iniciativas que, del proceso anterior, hayan sido consideradas como “Admisibles”. El objetivo de esta etapa es tomar la mejor decisión de inversión en base a lo informado por cada iniciativa, evaluando así la aplicación de bases, pertinencia local y factibilidad técnica de cada una de las iniciativas postuladas a este fondo concursable.

Para efectos de realizar la evaluación en esta etapa, se conformará una **comisión de admisibilidad técnica**, que podrá dividirse en subcomités dependiendo del volumen y sectores postulados, compuesta por diversos representantes del territorio regional con un máximo de **11 integrantes**, vinculados al fomento e innovación en la región de Ñuble. Esta comisión de admisibilidad técnica, para que pueda constituirse deberá tener como mínimo la participación de **6 integrantes**, los cuales además podrán realizar observaciones a las iniciativas, debiendo ser consideradas al momento de su evaluación técnica.

El Gobierno Regional mediante resolución exenta determinará quienes participarán de la comisión de admisibilidad técnica

Las variables a considerar en esta etapa de admisibilidad técnica serán las siguientes:

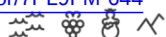
- A. Coherencia global de la iniciativa.
- B. Coherencia con respecto a los objetivos de desarrollo regional.
- C. Coherencia entre los componentes de la iniciativa con respecto a su propósito y actividades.
- D. Mérito innovador.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



Las variables antes mencionadas serán analizadas en base a los siguientes criterios:

| Puntaje | Criterios                            |
|---------|--------------------------------------|
| 1       | La iniciativa no genera interés      |
| 3       | La iniciativa genera un bajo interés |
| 5       | La iniciativa genera interés         |
| 7       | La iniciativa genera un alto interés |

Cuadro de ponderaciones por evaluador:

| Variables                                                                                    | Ponderación Variables | Puntaje | Puntaje Ponderado |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|-------------------|
| Coherencia global de la iniciativa.                                                          | 10%                   | a       | a*0.10            |
| Coherencia con respecto a los objetivos de desarrollo regional.                              | 30%                   | b       | b*0.30            |
| Coherencia entre los componentes de la iniciativa con respecto a su propósito y actividades. | 20%                   | c       | c*0.20            |
| Mérito en el área de fomento productivo o innovación                                         | 40%                   | d       | d*0.40            |
| TOTAL PONDERADO                                                                              | 100%                  |         |                   |

Los puntajes que se obtengan por cada uno de los evaluadores serán **promediados ponderadamente** entre todos los que integren la respectiva comisión, siendo los **5 puntos** el puntaje mínimo para que una iniciativa sea considerada **“Elegible”**. Una vez que la comisión de admisibilidad califique cada una de las iniciativas, se elaborará una planilla la cual ordenará las iniciativas en un ranking desde la que haya tenido mejor puntuación hasta la con menor puntuación.

Las iniciativas **“Elegibles”** podrán pasar a la siguiente etapa de **evaluación técnica**, para lo cual deberán enviar sus iniciativas a revisión del departamento de análisis y evaluación, siguiendo el procedimiento emanado de la guía operativa 2025 y según lo que se dispone a continuación.



## 8.- EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de las iniciativas elegibles se realizará en relación a lo expuesto en la guía operativa para la postulación de instituciones públicas a programas año 2025, aprobado por resolución exenta N° 278 del 19/03/2025.

Una vez concluida la etapa de admisibilidad, tanto **administrativa como técnica**, establecidas en el presente concurso, se pasará a la evaluación técnica de las iniciativas declaradas como **“Elegibles”**, la cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y su ejecutabilidad, en el marco del presente reglamento y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

Esta evaluación la realizará la unidad de proyectos y programas del Departamento de Análisis y Evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, debiendo cumplir con los criterios que se establecen a continuación:

### 8.1.- LINEAMIENTO Y ORIENTACIONES DE LA FORMULACIÓN

El Gobierno Regional de Ñuble, en su compromiso con el desarrollo sostenible y equitativo de la región, se reserva la facultad de priorizar la asignación de recursos y la implementación de diversas iniciativas. Esta priorización se fundamenta en un marco estratégico robusto y articulado, que asegura la coherencia y efectividad de las acciones gubernamentales.

Los pilares fundamentales que guían esta toma de decisiones son:

- **La Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2022-2030:** Este instrumento de planificación de largo plazo establece la visión, los objetivos estratégicos y las líneas de acción prioritarias para el desarrollo integral de la Región de Ñuble.
- **El Plan de Gobierno Regional:** Constituye la hoja de ruta de la actual administración, detallando los compromisos y programas específicos que se ejecutarán durante el período de gobierno.
- **La Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ERCTI):** Reconociendo el rol fundamental de la ciencia, la tecnología y la innovación como motores de desarrollo y competitividad, el Gobierno Regional de Ñuble ha establecido una estrategia específica en esta materia.

Mediante la aplicación de estos criterios, el Gobierno Regional de Ñuble busca asegurar que la inversión pública se dirija hacia aquellas iniciativas que generen el mayor impacto positivo y contribuyan de manera más efectiva al progreso y bienestar de la Región de Ñuble, garantizando una gestión transparente, eficiente y orientada a resultados. Además de estas prioridades, la focalización de la inversión debe considerar:

- Que, el propósito establecido debe solucionar un problema regional claramente definido, que permita su identificación, demostración y tener indicadores de cumplimiento.
- Que, la formulación se debe focalizar en la disminución de brechas asociadas al origen del problema, que debe ser claramente definido.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



Gobierno Regional de Ñuble



- Que, la cobertura considere el aspecto regional del FNDR y en relación con la dimensión del problema.
- Que, el programa debe estar en coherencia con la ERD Ñuble 2023-2030; el Plan de Gobierno Regional y/o Estrategia Regional de Ciencia; Tecnología e Innovación.
- Que, el énfasis se debe centrar en la equidad de acceso de los beneficiarios y la pertinencia de los mismos, de manera que los mecanismos de selección sean bajo los principios de transparencia y probidad.
- Que, para tener una ejecución exitosa debe considerar una óptima capacidad de gestión con la máxima optimización de recursos, cumpliendo los principios de eficiencia y eficacia.

## 8.2.- RESTRICCIONES DE LA POSTULACIÓN

A. No podrán postular a programas de transferencia Instituciones públicas cuyo objetivo o naturaleza sea distinto a lo descrito en la Ley o Decreto que la crea, con relación al programa postulado. Las instituciones deben acreditar el objeto social, debiendo estar debidamente justificado en el formulario de postulación y normativa o programa debe estar adjunto a la postulación.

B. Asimismo, en caso que la institución pública tenga convenios vigentes con el Gobierno Regional, deberá adjuntar la clarificación de los saldos pendientes por rendir; y cumplir con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

C. Los recursos del programa de inversión asociado al FNDR no podrán en ningún caso:

- Otorgar préstamos.
  - Financiar gastos en personal.
  - Financiar gastos de bienes y servicios de consumo.
  - Constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.
  - Sólo se podrá destinar un monto máximo del 5% en gastos administrativos, en relación con el monto total postulado.
- D. Las instituciones tanto públicas como privadas, deberán estipular que las rendiciones de cuenta se deben efectuar mediante sistema de rendición electrónica SISREC. Esta es una herramienta informática de CGR disponible para la rendición de cuenta de los recursos entregados.
- E. Respecto a la subcontratación, sólo se permitirá la subcontratación con terceros para aquellas actividades que no constituyen el objeto principal del proyecto o programa postulado, lo que deberá estar claramente precisado en el formulario, anexos de presupuesto y al momento de realizar el respectivo convenio. En ningún caso, la subcontratación se podrá realizar con:
- Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046.
  - Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y Directivos del Gobierno Regional de Ñuble.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>

- F. Asimismo, con el fin de garantizar la probidad e igualdad de condiciones, no se podrá considerar la contratación de personas que sean cónyuges, parejas, hijos, ni parientes consanguíneos, hasta el tercer grado inclusive, del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y personal de directivo del Gobierno Regional de Ñuble ni jefe de Servicio y directivos de la institución postulante.

### 8.3.- ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN

Las postulaciones deben realizarse mediante oficio dirigido al Gobernador Regional, adjuntando la Ficha IDI, ingresando formalmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional de Ñuble ([oficinapartes@goredenuble.cl](mailto:oficinapartes@goredenuble.cl)) para instituciones privadas y vía DOC Digital del Estado de Chile para instituciones públicas. Los demás antecedentes descritos deben estar cargados en el Banco Integrado de Proyectos (BIP). Los antecedentes a cargar en el BIP son:

- **Oficio conductor.**

Dirigido al Gobernador Regional, firmado y timbrado por el jefe de servicio, donde debe indicar el nombre de la iniciativa; código BIP; eje, lineamiento y objetivo ERD Ñuble 2023-2030 asociado a la iniciativa. Al momento de la presentación del oficio de postulación y ficha IDI al Gobierno Regional de Ñuble, deberán estar cargados en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), la totalidad de los archivos necesarios para la admisibilidad del proyecto, de acuerdo a la presente Guía. **En caso de no cumplir los puntos anteriores, la iniciativa quedará INADMISIBLE.**

- **Ficha IDI, año presupuestario 2025.**

La ficha IDI (que se descarga del Banco Integrado de Proyectos con el código del proyecto creado) debe ser del año presupuestario en ejercicio. La etapa que se postula en ficha, corresponde a Ejecución. Se recuerda que una transferencia de recursos no corresponde a la etapa de diseño.

Debe cargar la asignación presupuestaria que corresponda (Contratación de Programa, consultoría, gasto administrativo); y en caso de cofinanciamiento, el aporte sectorial debe ser registrado en cuadro de solicitud de financiamiento. En fuente debe ir FNDR y Sectorial con los respectivos montos. En aportes de privados, se deben registrar como otros aportes.

El registro de información en la ficha IDI debe guardar coherencia respecto de la información contenida en los antecedentes de respaldo del programa. Cabe señalar que, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario, las asignaciones disponibles para Programas de Inversión son: Gastos administrativos, Consultoría y Contratación del programa.

El monto total de la ficha IDI – FNDR, Sectorial, y otros aportes- debe ser igual al que se indique en presupuesto y en oficio conductor.

La ficha IDI será el único antecedente impreso que acompañe el oficio conductor de postulación, no obstante, la ficha también debe estar cargada como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP.



- **Anexo 1 - Formulario de Postulación para el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.**

El formulario de postulación es el documento metodológico que permite comprender el origen de la problemática, sus alternativas de solución, y que en definitiva le da consistencia al programa postulado. Es importante señalar que la información que se completa en este formulario debe ser coherente con los anexos y complementos que den sustento a cada actividad que desarrollará el programa.

El formato del formulario de postulación, se encontrará disponible en la página web del Gobierno Regional de Ñuble, en banner de Inversión Regional – Guías Operativas y Manuales.

Respecto a la metodología del formulario y la evaluación del programa, se sugiere considerar “Marco Lógico para la planificación, el seguimiento y evaluación de proyectos y programas”.

Puede completar el formulario basándose en “Marco Lógico para evaluación de programas” 1 de la CEPAL en base a lo escrito por Ortégón; “The Logical Framework Approach” 2 publicado por Ausguide; o bien el método alemán “ZOPP” 3 . Cualquier consulta respecto a la orientación metodológica, puede escribir a [oscar.diaz@goredenuble.cl](mailto:oscar.diaz@goredenuble.cl) para despejar dudas en el plazo establecido por el evaluador.

El formulario de postulación debe estar cargada como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP, subcarpeta Estudio Preinversional.

- **Anexo 2 - Presupuesto**

El presupuesto es parte fundamental de la coherencia del programa. Se debe cargar la información en el BIP, y el detalle debe ser concordante con cada actividad del programa. Para la elaboración del presupuesto debe considerar:

- Presupuesto debe ser ingresado al sistema BIP en formato PDF y Excel.
- Los ítems de las partidas de éste, deben ser coherentes con las descritas en los componentes y actividades de la MML.
- Se debe desglosar al máximo detalle cada ítem (con cantidad y precio unitario).
- No se financian gastos generales ni utilidades.
- Las compras en comercio deben incorporar IVA. Asimismo, la contratación de personas debe considerar la aplicación tributaria correspondiente a la prestación de servicios.
- El revisor GORE está facultado para solicitar APU (Análisis de precio unitario) de determinados ítems con el fin de justificar los valores indicados en el presupuesto.
- En caso de financiamiento compartido, el presupuesto debe contar con vºbº de la Unidad Financiera del servicio o institución.

El presupuesto deberá ser elaborado considerando valores actualizados de precios para las asignaciones definidas en el Clasificador Presupuestario, desglosadas en los conceptos de gastos que se indican:

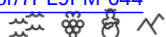
- **Contratación de programa:** Considera todas las actividades que tienen relación con el componente del programa y que la institución puede desarrollar según la finalidad establecida en su constitución o estatutos. Se debe incluir todos los gastos relevantes como RRHH, contratación de profesionales y servicios, desagregados por tipo y nivel, indicando en forma detallada el perfil profesional de cada uno; gastos por concepto de materiales, difusión, comunicaciones y otros, justificando cada actividad.
- **Consultoras:** Considera la externalización de servicios cuando la institución no pueda ejecutar la actividad directamente, y no sean atribuibles directamente a contratación de programas; así como los gastos asociados a la contratación de una contraparte técnica, cuando la institución que efectuó la licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



- **Gastos administrativos:** Considera gastos propios de la puesta en marcha del programa y seguimiento cuando corresponda.

De igual manera, se debe considerar que para el presente concurso:

- Las acciones o actividades imputadas en el clasificador presupuestario “Gastos Administrativos”, no deben exceder el 5% del costo total del programa.
- Solo será considerado para gastos administrativos la imputación de gasto referente a combustible (boletas o facturas, con su respectiva bitácora al momento de rendir dicho gasto), materiales de oficina (solo con factura) y el gasto generado por concepto de garantía (sólo entidades privadas).
- No se podrá cargar en ningún clasificador presupuestario gastos administrativos (entiéndase equipo ejecutor) imputados a boletas de alimentación, pasajes nacionales (solo locomoción colectiva), peajes y boletas de estacionamiento, los cuales serán asumidos por la Unidad técnica o institución ejecutora.
- El monto que se establezca en clasificador de “Consultorías”, no debe ser mayor al clasificador “Contratación de Programas”. En ese contexto, se sugiere que la contratación

del programa considere entre un 70% - 95% del costo total del programa, dependiendo la finalidad del mismo.

Además, el presupuesto debe considerar la clasificación SISREC establecida por la Contraloría General de la República. Esta clasificación SISREC está dada por:

- Inversión, entendida como la adquisición de activos y otros que no suponen la contraprestación de bienes y servicios (contratación de programa).
- Operación, entendido como gastos por compra de bienes de consumo, y otros para funcionamiento del programa (gastos administrativos).
- Recursos Humanos, entendiendo como pagos por concepto de remuneraciones (consultorías).

Por último, dependiendo de la naturaleza del gasto y su clasificación según Decreto N°854 y Clasificación SISREC, los programas deberán ser clasificados como Transferencia Corriente o Transferencia de Capital. Para poder determinar dicha imputación, los programas cuyo gasto sea corriente, es decir, se asimilen a clasificadores de subtítulo 21, 22 y 24, serán Transferencia Corriente siempre que la suma de estas imputaciones sea superior al 50% del total del programa. De la misma firma, cuando los ítems de gasto sean asimilables a subtítulo 29, 31 y 33 serán gasto de capital, y cuando este monto sea superior al 50% del total del programa será una Transferencia de Capital.

- **Anexo 3 - Perfiles y descripción de cargo**

En caso de contratar personas, debe adjuntar los perfiles y la descripción de cargo, así como la indicación del n° de horas a trabajar para el programa. En este anexo es importante que se clarifique el formato de contratación y cláusulas definidas por la institución para la contratación.

En caso de las universidades estatales, debe adjuntar además una Declaración jurada simple, del rector o jefe de servicio de la institución postulante, que detalle las horas disponibles para proyectos de innovación/investigación de cada académico/investigador considerado para la ejecución de la iniciativa. Además, dependiendo la naturaleza del programa, debe adjuntar un Certificado que las personas a contratar no pertenecen a la institución, firmado por Encargado de RRHH o jefe de Servicio, según corresponda.

- **Anexo 4 – Cotizaciones y/o Términos de Referencia**

Corresponden a la presentación detallada de las materias que debe contemplar el programa de inversión concordante con un presupuesto que justifique la inversión. Se debe presentar al menos una cotización por cada activo incorporado con fecha de cotización, Rut del proveedor, precio del producto cotizado y cuya antigüedad no debe ser superior a 60 días desde la presentación de la iniciativa al Gobierno Regional.



Las cotizaciones se deben presentar de manera concordante entre la actividad y el giro de la empresa proveedora ante el SII.

Dependiendo la especificidad del programa, algunas actividades deberán (además de la cotización) incluir los términos de referencia de la actividad o producto. Los TDR constituyen las bases técnicas generales y especiales con las cuales se llama a licitación para la contratación de servicios externalizados. Estas deben ser detalladas y precisas, indicando fechas o etapas del programa en que se ejecutará, dimensiones, espacios, fichas técnicas, recomendaciones de ejecución, entre otras; detallando los mecanismos a utilizar, si corresponde, como talleres, actividades e-learning y presenciales. Deben también ser respaldadas por cotizaciones, desglosada por ítems de acuerdo al presupuesto, y deben responder a los objetivos planteados. Además, los TDR deben tener la identificación, medición y/o evaluación de los resultados esperados en la población beneficiaria, junto con el número, tipo de informes, contenido exigido y resultados esperados en cada informe que dan cuenta del avance del programa. El o los términos de referencia debe estar cargado como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP, subcarpeta Especificaciones Técnicas.

- **Anexo 5 - Declaración jurada simple que la institución no cuenta con rendiciones pendientes con el Servicio.**

Documento disponible en la página web del Gobierno Regional de Ñuble, que debe ser firmado por el representante legal de la institución.

- **Anexo 6 - Decreto o Estatutos de creación del servicio, en el que debe indicar claramente la relación del programa con el objeto social.**

Decreto o Resolución que indique explícitamente que la institución o servicio puede realizar la finalidad especificada en el programa. Para Universidades Estatales y otras instituciones del Estado, adjuntar estatutos que en alguna cláusula indique que puede realizar la finalidad especificada en el programa. De igual forma, en caso que el servicio posea la aprobación técnica del programa otorgado por la Subsecretaría de Evaluación Social (SES) o de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), se recomienda adjuntar a la postulación.

- **Anexo 7 - Documento que acredite la personería del representante legal de la institución, que firmará el convenio.**

Adjuntar documento de personería del representante legal, según corresponda.

- **Anexo 8 – Resumen Ejecutivo**

El formato del Resumen Ejecutivo, se encontrará disponible en la página web del Gobierno Regional de Ñuble, en banner de Inversión Regional – Guías Operativas y Manuales. Este, comprende un apéndice con la información más importante del plan del programa, que debe contener los objetivos, la descripción del programa, y los montos asociados. El resumen ejecutivo debe estar cargado como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP, subcarpeta anexos.

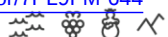
- **Otros anexos**
- **Compromiso Financiamiento compartido.** Corresponde a un certificado de la División O Dirección de Finanzas del servicio, autorizando el aporte al programa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



- **Postulación por Universidad Estatal.** Se requiere Certificado emitido por la CNA que cumple con acreditación institucional de conformidad con la Ley 20.129.
- **Derechos de Autor.** Dependiendo la naturaleza y alcance del programa, se deberá adjuntar una declaración jurada, indicando que la formulación no se encuentra con plagio, y en su defecto debe citar oportunamente las fuentes de información de los datos diagnósticos.

#### 8.4.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Le corresponderá a la unidad de Proyectos y Programas del Departamento de Análisis y Evaluación – DIPIR su revisión técnica, las que serán distribuidas a cada analista según su ámbito profesional u otros criterios territoriales definidos por el Encargado de la Unidad. Esta unidad tendrá la exclusiva función de revisar técnicamente las iniciativas que solicitan financiamiento FNDR y entregar su recomendación si corresponde, según los criterios de las Normas de Inversión Pública, las Guías Operativas e Instructivos Regionales y toda la normativa legal vigente. Ninguna otra unidad del Gobierno Regional podrá entregar las aprobaciones técnicas con el fin de tener un adecuado control de las iniciativas, en concordancia con lo estipulado en Resolución Exenta 269 de fecha 18 de marzo de 2025, del Gobierno Regional de Ñuble.

Del resultado del análisis se levantará un acta de evaluación, la cual puede asignar un RATE:

- **RS (Recomendado Favorablemente):**

La obtención de la aprobación técnica de una iniciativa, consta en un certificado RS suscrito por él o la profesional analista responsable de la revisión y por el Jefe del Departamento de Análisis y Evaluación; un acta de evaluación emitida por el revisor, el presupuesto final, ficha IDI aprobada y el oficio conductor de postulación. Este certificado RS debe contener información respecto al listado de beneficiarios, comuna o territorio, monto FNDR y otros aportes, antecedentes de la institución postulante, producto esperado a desarrollar (descripción), objetivo esperado, y su coherencia respecto al carácter regional del FNDR.

Este documento de aprobación se cargará en un solo archivo al BIP y se notificará por correo electrónico al formulador y jefe de servicio de la institución postulante para su conocimiento y respaldo. Esta certificación permite al proyecto quedar en condiciones de ser presentado para aprobación de financiamiento al Departamento de Presupuesto, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Ñuble. Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron, formularon, postularon y aprobaron la iniciativa de inversión.

La recomendación satisfactoria (RS) obtenida por los proyectos permanecerá vigente para el **año en que se obtiene el RATE y dos años calendarios siguientes**, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios y/o no exista cambios en las condiciones del área de influencia de la iniciativa.

Para realizar la validación del RS en un nuevo año presupuestario, será necesario considerar las condiciones establecidas en el Marco Presupuestario vigente del año en que se valida e ingresar un oficio por parte la unidad postulante, adjuntando la ficha IDI correspondiente al nuevo año (manteniendo los valores aprobados en acta de aprobación).



- **FI (Falta información):**

Si durante la revisión técnica se observa que la iniciativa presenta antecedentes insuficientes para respaldar el proyecto, falta de información o detalles técnicos, es necesaria la actualización de información o documentos, se requiere de nuevos antecedentes que aclaren o complementen el proyecto, existe errores de cálculo, errores de estimación o se deba realizar ajustes u otras modificaciones de acuerdo a la normativa legal vigente.

- **OT (Objetado técnicamente):**

Si durante la revisión técnica y luego de obtener toda la información necesaria, se determina que la iniciativa está mal formulada, tiene problemas técnicos, administrativos o normativos que no permitan su correcta ejecución.

- **NV (No vigente):**

Si durante el proceso de revisión, no se cumple con los plazos establecidos para la subsanación de observaciones -ya sea en etapa de admisibilidad o revisión-, y no tengan gestionados aumentos de plazo de manera excepcional según lo establecido en el párrafo precedente, podrán ser declaradas por parte del Gobierno Regional de Ñuble, e informadas mediante oficio al municipio, en misma categoría de Inadmisibilidad. Dicha situación indica el término del proceso de evaluación técnica del proyecto sin posibilidad de obtener su recomendación técnica favorable durante el año presupuestario vigente.

o Esta misma categoría obtendrán aquellas iniciativas que el formulador informe como financiadas por otra fuente, que se modifique sus componentes, aquellas que dejen de ser de interés para la municipalidad, o posean incompatibilidades normativas de ejecución que no permitan la subsanación de observaciones. o Asimismo, para efectos del Sistema de Gestión de Proyectos del GORE, aquellas iniciativas que en el año presupuestario vigente queden con rate FI, OT, o IN; para el año presupuestario siguiente serán catalogadas con este RATE.

- **IN (Incumplimiento de normativa):**

Si durante la iniciativa de inversión nueva o de arrastre, en cualquiera de sus etapas respecto de la cual se ha detectado que ha sido objeto de asignación de recursos, ha sido adjudicada o ha ejecutado gasto, o han cambiado los archivos en BIP después de la aprobación técnica, sin contar previamente con informe favorable del Departamento de Análisis y Evaluación del Gobierno Regional de Ñuble.



## 9.- COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Las etapas serán comunicadas a los coordinadores de las iniciativas a través de correo electrónico (difo@goredenuble.cl). Una vez finalizadas, los resultados definitivos se harán públicos en el sitio web del Gobierno Regional de Ñuble ([www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl))

## 10.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS

### 10.1 SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Una vez que la iniciativa queda aprobada técnicamente por el Departamento de Análisis y Evaluación, el encargado del departamento emitirá semanalmente un reporte al Gobernador Regional y el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional con el listado de las iniciativas aprobadas con el fin de solicitar aprobación de su financiamiento al Consejo Regional si la iniciativa es mayor a 7.000 UTM o en su defecto la toma de conocimiento por parte del Consejo Regional.

Una vez que el consejo regional aprueba los recursos o emite su pronunciamiento favorable respecto a la ejecución del programa, el Departamento de Presupuesto elaborará una resolución exenta que incorpora la iniciativa al marco presupuestario vigente y realiza la tramitación necesaria con el fin de solicitar la creación presupuestaria a la Dirección de Presupuesto (DIPRES) asociada al subtítulo 24 “Transferencia Corriente”, o subtítulo 33 “Transferencia de Capital”, según corresponda.

### 10.2 ELABORACIÓN DE CONVENIO

Una vez emitida la resolución que crea e incorpora la asignación para el financiamiento de la iniciativa por parte de la DIPRES, se dará inicio al proceso de ejecución administrativa, que incluye el proceso de suscripción del convenio de transferencia entre Gobierno Regional y el servicio o institución beneficiada. Este trámite lo realiza el Departamento de Presupuestos de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Una vez tramitada la resolución que aprueba el citado convenio por parte del Gobierno Regional, se deberá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto.

Cabe señalar que la respectiva firma del convenio debe ser suscrita por el Representante Legal del servicio, adjuntando decreto de nombramiento respectivo.

### 10.3 TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos será de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente, la cual deberá efectuarse de acuerdo a la programación financiera que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo de la ejecución del programa, avalado por el ITP (Inspector técnico de Programa) o referente técnico GORE.

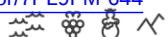
Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que el servicio/institución deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR según las condiciones establecidas en cada convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



Gobierno Regional de Ñuble



#### 10.4 SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA

Una vez que la iniciativa tiene el financiamiento, la División Patrocinante deberá realizar seguimiento técnico y financiero de la iniciativa en relación a los parámetros definidos por el Gobierno Regional para tales fines.

#### 10.5 DE LAS REEVALUACIONES

Reevaluación es cuando la iniciativa es objeto de un nuevo análisis producto de cambios significativos en la situación originalmente recomendada. Sólo se reevaluarán las iniciativas que contemplen obras civiles. No será necesaria la reevaluación para estudios ni programas.

Sin embargo, en caso de requerir alguna modificación, la institución responsable deberá ingresar un oficio dirigido al Gobernador Regional indicando los alcances, el cual será evaluado por el Gobierno Regional de Ñuble.

**La suscripción del convenio y la subsecuente transferencia de recursos a la unidad ejecutora estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria y a la priorización de la iniciativa.**

### 11.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Dado que las iniciativas financiadas por el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) utilizan recursos públicos, los resultados y la propiedad intelectual e industrial que de ellas se deriven deberán resguardar el interés público y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo regional. Por tanto, la presentación de una postulación al presente concurso implica la **aceptación expresa e irrestricta** de las siguientes condiciones, las cuales serán parte integrante del convenio de transferencia de recursos que se suscriba con las instituciones adjudicatarias:

**11.1. Titularidad de los Resultados:** La titularidad y dominio de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados que se generen, desarrollen o perfeccionen en virtud de la ejecución del programa financiado (incluyendo, pero no limitándose a, invenciones, software, bases de datos, diseños industriales, marcas comerciales, variedades vegetales, know-how y derechos de autor sobre cualquier obra), **pertenecerán de forma exclusiva al Gobierno Regional de Ñuble.**

Para todos los efectos legales, y en concordancia con lo dispuesto en el Título VI "De las invenciones en servicio" de la Ley N° 19.039, se entenderá que la institución adjudicataria desarrolla la iniciativa por encargo del Gobierno Regional de Ñuble, en su calidad de entidad financista.

**11.2. Uso y Licenciamiento para Fines Públicos:** El Gobierno Regional de Ñuble, en su calidad de titular, garantizará el uso de los resultados en beneficio de la comunidad regional. Para ello, podrá otorgar **licencias de uso no exclusivas, gratuitas y perpetuas a los beneficiarios** del programa y/o a otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con el fin de maximizar el impacto social y económico de la inversión pública realizada.

**11.3. Obligaciones de la Institución Adjudicataria:** La institución que resulte adjudicataria de los fondos se obligará a: a) Informar por escrito y oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier resultado susceptible de protección intelectual o industrial. b) Prestar toda la colaboración técnica y administrativa necesaria para realizar las inscripciones y registros de dichos derechos a nombre del Gobierno Regional de Ñuble. c) Entregar toda la documentación, datos y antecedentes que soporten los resultados generados. d) Respetar los derechos de propiedad intelectual preexistentes de su propiedad, pero



otorgando al Gobierno Regional una licencia de uso gratuita y no exclusiva sobre ellos, en caso de ser indispensables para la correcta utilización de los resultados del programa.

**11.4. Declaración en la Postulación:** Como parte de los antecedentes a presentar, los postulantes deberán adjuntar una **declaración jurada simple**, según formato que dispondrá el Gobierno Regional, en la que manifiestan conocer y aceptar íntegramente lo dispuesto en la presente cláusula, comprometiéndose a suscribir el respectivo convenio de transferencia en estos términos.

## 12.- COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional de Ñuble se compromete a transferir a la Institución adjudicataria, los recursos que le han sido asignados de acuerdo al proyecto presentado y aprobado, en concordancia al desglose de éste. En el mismo tenor, las transferencias se realizarán conforme a la programación financiera acordada entre la Institución y el Gobierno Regional y al avance efectivo de las actividades contempladas en el proyecto.

El aporte de recursos financieros del Gobierno Regional queda sujeto a las siguientes condiciones:

- Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble.
- No contar con rebajas presupuestarias por parte del Gobierno Central. En este caso, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.

## 13.- GARANTÍAS

Con el objetivo de resguardar de una manera adecuada el uso de los recursos públicos, el Gobierno Regional de Ñuble se registrará según lo indicado en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República y en el Oficio Circular N°20 del Ministerio de Hacienda, lo cual aplica solo para instituciones privadas respaldado en el Dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República.

Los convenios celebrados entre organismos públicos con instituciones privadas, para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes o de capital, por montos superiores a 500 UTM, deberán contener la obligación de que dichas entidades constituyan garantías en favor de la administración, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Dichas garantías deberán consistir en boletas de garantías, vales vista, u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender a un mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto total del convenio. Este gasto financiero en el que incurren solo las instituciones privadas que puedan postular al fondo establecido en el punto n°4 de las bases, podrán ser considerados en los convenios de transferencia, con cargo al clasificador presupuestario "Gastos Administrativos", según se establece en la Ley de Presupuesto vigente.

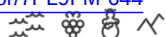
Finalmente, es necesario que la garantía tenga una vigencia de al menos 90 días hábiles posteriores al término de la iniciativa, y en caso de ampliación de plazo solicitada por el ejecutor, la garantía se extenderá en el mismo plazo, cuya tramitación deberá ser realizada por todos los procedimientos administrativos establecidos por la normativa legal vigente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



## 14.- OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

### 1. TRANSPARENCIA Y COMUNICACIONES

Todas las iniciativas, deben considerar las normas gráficas establecidas por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional. Además, esta unidad deberá poner a disposición de la Administración Regional y/o División de Planificación y Desarrollo Regional un banner en el sitio web del Gobierno Regional donde deberá ser publicada mensualmente la cartera de proyectos que ingresa al Gobierno Regional y la cartera de proyectos con convenio.

Además, las instituciones privadas al momento de realizar una postulación al Gobierno Regional de Ñuble, se hará exigible las siguientes consideraciones:

- Al momento de postular, las instituciones deben tener sitio web, donde tengan la descripción de la institución, información del directorio y representante legal concordante con los documentos de postulación. Asimismo, deben tener publicado sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- Durante la ejecución del proyecto o programa, la institución receptora deberá tener un banner en su página web respectiva, en el que publique la información de la iniciativa, convenio, avances y otra información relacionada. Lo anterior, quedará registrado en el respectivo convenio.
- Es crucial que toda la institución mantenga una comunicación constante y fluida sobre el avance de la iniciativa. Esto garantiza que todos los departamentos y el personal relevante estén informados, facilitando la coordinación, la resolución de problemas y el cumplimiento de los objetivos.

### 2. UTILIZACIÓN DEL SISREC

Los convenios que se celebren con instituciones privadas para la transferencia de recursos deberán estipular que las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). La incorporación a este sistema y modalidad de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que la contraloría instruya.

Se hace presente además que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General de la República ha puesto a disposición de los organismos públicos y entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital

Cabe señalar que dicho sistema no altera las reglas generales ya establecidas en la resolución N°30, de 2025, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa entidad de control y, por otro lado, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos, velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad de dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

### 3. OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

Los convenios celebrados con instituciones públicas y privadas deberán incorporar una cláusula que exija la restitución de los fondos transferidos en los siguientes casos:

- Que los fondos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados
- Que los fondos no hayan sido utilizados



- Que los fondos rendidos sean observados por la contraparte GORE o por la Unidad de Control de Rendiciones GORE.

Esta obligación de restituir los fondos no considera la garantía de fiel cumplimiento, dado que este último comprende el alcance de los objetivos generales de la iniciativa.

## 5. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Toda iniciativa de inversión tendrá una contraparte técnica. En caso de la unidad postulante, previo a la elaboración del convenio deberá informar la persona, ITO o funcionario responsable con quien el Gobierno Regional canalizará la información respectiva respecto los avances de la iniciativa. Si la institución no cuenta con el perfil necesario para actuar como contraparte, deberá en la respectiva formulación especificar la contratación de una persona o servicio con el fin de cumplir esta función, y cargar el monto a consultorías.

Para fines de coordinación relativa a la difusión de la iniciativa, la coordinación deberá realizarse con el Departamento de comunicaciones o Gabinete del Gobierno Regional de Ñuble, según lo establecen los convenios respectivos.

## 6. ACREDITAR OBJETO SOCIAL

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo a lo que indiquen sus estatutos, actas de constitución u otro según corresponda. El objeto social deberá acreditarse como antecedente del convenio y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

## 7. FACULTADES DE SUPERVISIÓN

El Gobierno Regional de Ñuble y el Consejo Regional de Ñuble se reservan el derecho a supervisar las iniciativas en ejecución y evaluación ex – post, según lo establecido en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Por otro lado, cualquier párrafo de estas bases que sea de difícil comprensión será interpretado y resuelto por este Gobierno Regional.

## 8. CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UNIVERSIDADES

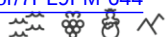
Cuando las universidades postulen a financiamiento FNDR, éstas deberán adjuntar una Declaración jurada simple, del rector de la institución postulante o quien le subrogue, que detalle las horas disponibles para proyectos de innovación/investigación de cada académico/investigador considerado para la ejecución de la iniciativa. Estas horas no se deben trasponer con las actividades ni horarios que el funcionario universitario realiza en la institución, debiendo acreditar sus horarios con la información que entregue el responsable del área de RRHH.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>



## 9. OTRAS

Todo aquello que no quedare supeditado a esta guía, deberá regirse según lo determinado en la Guía Base para la postulación a proyectos FNDP del Gobierno Regional de Ñuble, establecido en la Resolución Exenta N°269 de 2025, a las Normas de Inversión Pública y a la Normativa legal vigente.

- B. **DESÍGNESE**, a la División de Fomento e industrias del Gobierno Regional de Ñuble, como responsable de la correcta aplicación y ejecución de estas bases y sus respectivos anexos aprobados en esta resolución.
- C. **DIFÚNDASE AMPLIAMENTE**, el presente instructivo en cada una de las Divisiones del Gobierno Regional de Ñuble, Departamentos y Unidades.
- D. **ESTABLEZCASE**, mediante Resolución exenta de este servicio, dictada con posterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento a las personas que actuarán como invitados en los respectivos comités de admisibilidad técnica.
- E. **PUBLÍQUESE**, un ejemplar de este instructivo en la página web del Servicio: [www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl) -
- F. **REMÍTASE**, copia de esta resolución una vez tramitada, al funcionario encargado de Transparencia Activa del Servicio para su publicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7PL9FM-644>

